



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5118

06/09/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 662

Exportaciones de pesos argentinos a bancos del exterior.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informales que se ha dispuesto con vigencia a partir del 07.09.2010 inclusive, lo siguiente:

La liquidación de divisas del exterior de no residentes destinada a la adquisición de billetes en moneda local para su exportación, podrá cursarse por el mercado local de cambios sin la constitución del depósito a un año de plazo por el 30% de los fondos ingresados previsto en la Comunicación "A" 4359, cuando se den las siguientes condiciones:

- a. El beneficiario es una entidad bancaria local.
- b. El ordenante es una entidad bancaria del exterior elegible en los términos de la Comunicación "A" 4560 y complementarias, para la realización de canjes y arbitrajes con el exterior sin la necesidad de contar con la conformidad previa del Banco Central.
- c. Los pesos adquiridos tienen como único destino, su exportación al país de la entidad ordenante del exterior. La exportación de los pesos billetes se realiza en un plazo no mayor a los 30 días corridos de la fecha de concertación de cambio.
- d. La entidad local cuenta con documentación que le permite establecer de acuerdo a las modalidades del país importador, que dichos fondos serán utilizados para su venta en concepto de turismo y viajes en el mercado de cambios del país de destino.
- e. En el país de destino de los fondos, la normativa cambiaria establece que las ventas de moneda extranjera para cobertura de gastos personales en viajes al exterior se formalizan con un boleto de cambio que incluye los datos del cliente y otros elementos que determinen la utilización de los pesos adquiridos para turismo y viajes, como ser la constancia de la fecha prevista del viaje en el boleto de cambio.

Las operaciones de ingresos de no residentes para la exportación de billetes en moneda local que no encuadren en las condiciones señaladas, requieren la conformidad previa del Banco Central para su curso por el mercado local de cambios sin la realización del depósito previsto en la Comunicación "A" 4359.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones